Acuerdo de Concejo N° 042-2025-MDSC

Santiago de Cao, 12 de Febrero del 2025

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao.

VISTO:

El informe Nro. 200-2025-MDSC/OPP, de fecha 07 de febrero del 2025, presentado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde se solicita la aprobación de la programación de los recursos correspondientes para la retención y pago de las cuotas fraccionadas de la deuda acogida al REPRO AFP III así como la autorización expresamente a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, según la resolución directoral Nro. 001-2025-EF/52.01;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nro. 27680, y la Ley de Reforma Ley Nro. 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 31888, señalan que esta tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, la Ley Nro. 31888, es de aplicación para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, así como para los gobiernos locales, asimismo, conforme el artículo 4°, el beneficio del REPRO AFP III consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por entidades Públicas (REPRO AFP III) dispone que las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III y, asimismo, autorizan expresamente a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público;

Que, en esa línea, el artículo 8. 1 del Reglamento de la acotada Ley, aprobada mediante Decreto Supremo Nro. 272-2023-EF, establece el proceso de acogimiento a la REPRO AFP III, Una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el titular de cada pliego del GN, del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, los reportes emitidos por el AFP.net, para que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la deuda fraccionada y el cronograma de pagos;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 001-2025-EF/52.01, se aprueba la Directiva para la Retención y Pago de Cuotas Fraccionadas del "Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas" (REPRO AFP III), y que en su artículo 7° numeral 7.2, expresa que es responsabilidad del Jefe de Presupuesto, o de quien haga sus veces en la Entidad, programar los recursos correspondientes para la retención y pago de las cuotas fraccionadas de la deuda acogida al REPRO AFP III, en la cadena funcional programática: Categoría presupuestaria 9001. Acciones Centrales, Actividad 5000003, Finalidad "Pago de cuotas del REPROAFP"; así como en el Clasificador de Gasto 2.1.3.1.1.3 "Aportaciones a los Fondos de Pensiones", en la fuente de financiamiento y el Rubro definido por la Entidad mediante Resolución del Titular del Pliego, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2024-MDSC/A, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, para el año fiscal 2025, en donde se programa la partida de gasto presupuestal en la Categoría presupuestaria 9001. Acciones Centrales, Actividad 5000003, Finalidad "Pago de cuotas del REPROAFP"; así como en el Clasificador de Gasto 2.1.3.1.1.3 "Aportaciones a los Fondos de Pensiones, por el importe de S/. 25,366.20 (Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 soles), en la estructura funcional programática y en la Fuente de Financiamiento 05 de Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales para la cancelación de la deuda fraccionada por aportes previsionales.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica para el proceso de reprogramación y formulación del Presupuesto Institucional para los años 2025-2027, se contemplará la partida de gasto presupuestal por el importe de S/. 76,098.60 (Setenta y Seis Mil Noventa y Ocho con 60/100 soles), en la respectiva estructura funcional programática y en las Fuentes de Financiamiento 05 de Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales para la cancelación de la deuda fraccionada por aportes previsionales y una previsión presupuestaria por el importe de S/ 177, 563.40, correspondiente a los años 2028-2034.

Que, mediante Informe Nro. 200-2025-MDSC/OPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la programación de los recursos correspondientes para la retención y pago de las cuotas fraccionadas de la deuda acogida al REPRO AFP III así como la autorización expresamente a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, según la resolución directoral Nro. 001-2025-EF/52.01, en la respectiva estructura funcional programática 9001. Acciones Centrales, Actividad 5000003, Finalidad "Pago de cuotas del REPROAFP" y en el Clasificador de Gasto 2.1.3.1.1.3 "Aportaciones a los Fondos de Pensiones" y en las Fuentes de Financiamiento 05 de Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales correspondiente a los años 2025-2034.

Estando a los alcances de la Ley Nro. 31888 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 272-2023-EF, Resolución Directoral Nro. 001-2025-EF/52.01 y de conformidad con la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de comisiones, así como la lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adoptó por Mayoría, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema de Administración de Fondo de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), a través de la AFP.net, hasta por 120 cuotas mensuales, que se detallan en el Cuadro Nro. 1 del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público - DGTP para que, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - rubro 08: Impuestos Municipales, sea destinado al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Orden de Prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
AFP. NET	Recursos Determinados	Impuestos Municipales	7-Impuestos Municipales

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Talento Humano, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el ARTÍCULO SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Talento Humano, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFP.net, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
V°B°
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL

Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Secretaria General
Contabilidad
OGTH
Tesoreria
Interesados